



CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO PARROQUIAL DE ZHIDMAD Y EL SR. PATRICIO VASQUEZ GUAMAN, PARA EL "ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EXCABACION PARA EL SISTEMA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL ALCANTARILLADO EN TRAMOS DEL CENTRO PARROQUIAL DE ZHIDMAD, PERTENECIENTE AL CANTON GUALACEO, PROVINCIA DEL AZUAY"

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, representado por el Sr. Máximo Cesario Bueno Balarezo, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará el CONTRATANTE; y, por otra parte el Sr. Patricio Vásquez Guamán, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.

El Gobierno Parroquial de Zhidmad, todos los años ha generado la necesidad de contratar Retroexcavadora y Volquetas para trabajos eventuales o emergencias que no están dentro de un proyecto planificado, con este antecedente, el Gobierno Parroquial Resuelve contratar un maquinaria para los trabajos descritos.

- 1.1. Con memorando 020-GADPZH-2018, de fecha 19 de marzo de 2018, solicita a la Arquitecta Sandra Sarango que realice el Proyecto para la "Contratación de alquiler de maquinaria para excavación del Sistema de Alcantarillado en los Tramos del Centro Parroquial de Zhidmad, cantón Gualaceo Provincia del Azuay"
- 1.2. Con fecha 23 de marzo de 2018, La Arq. Sandra Sarango presenta el proyecto para la "Contratación de alquiler de maquinaria para excavación del Sistema de Alcantarillado en los Tramos del Centro Parroquial de Zhidmad, Cantón Gualaceo Provincia del Azuay" y solicita el Requerimiento de la contratación.
- 1.3. Con memorando N° GADPZH-021-2018, de fecha 23 de marzo de 2018, solicita a la Secretaria-Tesorera la disponibilidad de Fondos para la respectiva contratación.
- 1.4. Con certificación de fondos N° GADPZH-038-2018 de fecha 23 de marzo de 2018, la Lcda. Celia Livichuzca Zhapán, certifica la existencia y disponibilidad de fondos para la respectiva contratación.
- 1.5. Con memorando N° 022-GADPZH-2018, de fecha 28 de marzo de 2018, el presidente solicita a la Secretaria-Tesorera y a la parte Técnica que inicien el proceso de contratación por infima cuantía.
- 1.6. Con comunicación N° 015-GADPZH-ST-2018, de fecha 27 de marzo de 2018, la Secretaria-Tesorera hace llegar al presidente las cotizaciones y el cuadro comparativo.



- 1.7. Con resolución N° 019-GADPRZH-2018, el presidente adjudica la contratación al Sr. Patricio Vásquez Guamán la respectiva contratación.
- 1.8. El Sr. Presidente, con memorando N° 023-GADPRZH-2018, de fecha 28 de marzo de 2018 dispone que elabore el respectivo contrato con el Sr. Patricio Vásquez Guamán.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Requerimiento.
- b) Las certificaciones, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Resolución de Adjudicación

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a prestar el "ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EXCACACION PARA EL SISTEMA DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL ALCANTARILLADO EN TRAMOS DEL CENTRO PARROQUIAL DE ZHIDMAD, PERTENECIENTE AL CANTON GUALACEO, PROVINCIA DEL AZUAY"

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO. El valor que se cancelará al contratado por los servicios de alquiler de maquinaria que prestare, en el cual se adjuntara los formularios de control de los trabajos realizados, de acuerdo a los valores que se adjunta en la tabla.

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	P.UNITARIO	P.TOTAL
1	Alquiler de Retroexcavadora	164.00	hora	20.00	3280.00
2	Alquiler de Volqueta	35	viaje	20.00	700.00
				SUTOTAL	3980.00
				IVA	477.60
				TOTAL	4457.60

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

El pago se realizará contra entrega de los servicios, mediante la presentación de la hoja de control de maquinaria avalado por el administrador del contrato.



Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

Por cuanto el presente contrato no establece la entrega de anticipo y no supera el monto establecido por la ley para la entrega de una garantía del fiel cumplimiento, no se exige al contratista ningún tipo de garantía.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 30 DIAS, contados a partir de la firma del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del valor establecido por la Entidad Contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato. La Contratante establece el porcentaje para el cálculo de las multas será del 1 por 1.000 del valor a facturar.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En este contrato no se aplica reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

10.1 LA CONTRATANTE designa al Sr. Santiago Yunga, Vocal de la Entidad Contratante, en calidad de administrador.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;



- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.



Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia Zhidmad y la parroquia Santa Ana.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Gualaceo, Parroquia Zhidmad, vía al cementerio s/n, teléfono N° 07-2329018, correo electrónico: juntaparroquialsanmiguel@hotmail.com.

El Contratista: Santa Ana, vía a Zhidmad s/n C.L. 0993325486, correo electrónico: jpvig_1_v@hotmail.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la parroquia Zhidmad del cantón Gualaceo, a los 30 días del mes de marzo 2018.

Sr. Cesario Bueno Balarezo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL

Sr. Patricio Vásquez Guamán
EL CONTRATISTA